



Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

CONSIDERANDO

Que, en la disposición transitoria segunda de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación establece que: -las organizaciones deportivas del país que reciban fondos públicos, deberán adecuar sus Estatutos y reglamentos de conformidad con la Ley para ejercer los derechos y deberes como parte del sistema deportivo nacional.

Que, en el art. 33 literal e del Estatuto establece que: - es atribución de la asamblea general aprobar los Reglamentos dictados por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, excepto los relacionados con cuestiones técnicas y afiliaciones, que serán aprobados únicamente por el Directorio.

Que, en el art. 37 literal d del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa establece que: - son deberes y atribuciones del Directorio dictar los reglamentos generales y especiales, y someterlos a conocimiento de la asamblea para su aprobación. Los Reglamentos que se relacionen con cuestiones técnicas y de afiliaciones serán de aprobación exclusiva del Directorio.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y reglamentarias,

EXPIDE

El siguiente

CÓDIGO DE CONDUCTA

Estos lineamientos deben ser seguidos por todos los miembros de los equipos de todas las categorías durante su participación en Eventos Competitivos o de Integración tanto como Seleccionado Nacional dentro y fuera del País en COMPETICIONES OFICIALES Y CONCENTRADOS.

Los miembros de los equipos representativos deben mostrar siempre en todo momento una conducta ejemplar.

Art. 1. Objetivo: - El presente código tiene como finalidad:
a. Prevenir, regular y sancionar las conductas antideportivas cometidas por los dirigentes,



Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

entrenadores y deportistas, en sus relaciones entre sí y con los miembros de la comunidad deportiva en general

- b. Promover el trato personal, igualitario, digno cordial y tolerante, rechazando cualquier influencia de intenciones o intereses particulares de quien ejerza una posición de autoridad, sin que intervengan o influyan en alguna determinación la edad, raza, color, origen, sexo, estado civil, credo, nivel jerárquico, posición económica, lugar de nacimiento, preferencias sexuales, discapacidades o afiliación política
- c. Velar siempre por los principios de Honor y Espíritu Deportivo, dentro del marco del respeto a los valores éticos-morales en todo evento deportivo, sea cual fuere su naturaleza, así como respetar los principios del bien común, honestidad, lealtad, equidad y eficiencia, con el objeto de hacer del deporte, un instrumento o herramienta necesaria para la formación integral del individuo.

Art. 2. Para efectos del código se entenderá por:

- a. Dirigentes: Aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, que fomenten, promuevan y estimulen el desarrollo del Deporte.
- b. Entrenadores: Aquellos que realicen las funciones de planificación, supervisión, ejecución, evaluación de los programas deportivos, para procurar el desarrollo deportivo y fomento de valores formativos a los deportistas que estén bajo su responsabilidad.
- c. Deportistas: Aquellos que de manera sistemática desarrollan actividades deportivas.

Art. 3. Conductas antideportivas:

- a. Cometer faltas de respeto entre los dirigentes, entrenadores, deportistas y entes de promoción deportiva
- b. Emitir declaraciones falsas, tendenciosas o atentatorias sin fundamento, contra dirigentes, entrenadores, deportistas, ante los medios de comunicación, así como dirigirse o conducirse con



Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

- falsedad, con faltas de respeto a la prensa nacional e internacional o a cualquier miembro
- c. Toda conducta que promueva o permita la utilización de la imagen del deportista con fines de lucro, sin su previa autorización y en su caso, de la autoridad deportiva correspondiente, en el ámbito de sus facultades
 - d. Tratar a los deportistas, dirigentes, entrenadores y entes de promoción deportiva de manera injusta, en desigualdad de condiciones y oportunidades, de manera inequitativa o con actitudes xenofóbicas, dentro del contexto de la actividad deportiva, independientemente de su género, raza, lugar de origen, condiciones y potencial atlético, color, orientación sexual, religión, creencias políticas y filosóficas, status socioeconómico, estado civil, o cualquier otra condición.
 - e. Utilizar métodos de enseñanza y preparación inadecuados en términos de seguridad y bienestar en detrimento de los deportistas en las disciplinas deportivas correspondientes
 - f. Hacer caso omiso de las opiniones de los especialistas del deporte, (doctores, fisioterapeutas, técnicos y equipos multidisciplinarios), relacionados con el comportamiento, rendimiento y acciones de los deportistas
 - g. La presentación intencionada de cualquier documento alterado o falsificado con el fin de intentar acreditar cualquier información relevante contraria a la realidad
 - h. Arreglar, facilitar, influir, promover, ofrecer o aceptar dádivas o estímulos con el fin de obtener un beneficio económico o deportivo o para propiciar un resultado en competencia o actividad deportiva, para favorecerse a sí mismo o a terceros
 - i. Las conductas a determinar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competencia;



Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

- j. Entablar en perjuicio de su actividad deportiva con personas físicas o morales cuya actividad no sea lícita;
- k. Toda conducta dirigida a obligar o presionar a un deportista, para que decida priorizar un evento deportivo comercial, sobre otro que implique su participación en selecciones nacionales del deporte que represente, cuando los mismos se presenten de manera simultánea, y
- l. Toda conducta que condicione la participación de un deportista en selecciones nacionales, a cambio de que los dirigentes de estas últimas cubran el pago de su salario por el tiempo en que se encuentre en la selección del deporte que represente

FALTAS GRAVES

- a. Utilizar la condición de entrenador, personal administrativo, dirigente o ente de promoción deportiva, para acosar física, mental o sexualmente a un deportista, con el fin de obtener beneficios personales, políticos, económicos o de índole sexual, a expensas de los intereses de éstos.
- b. La inasistencia o retiro injustificado en las pruebas, encuentros o competiciones programadas por parte de los dirigentes, entrenadores o deportistas.
- c. Cuando un deportista dentro de un juego o competición emplee la violencia física o moral, actúe contra las buenas costumbres, la dignidad e integridad de los individuos, sus garantías constitucionales, o de sus derechos humanos, con intención de ocasionarle un daño, independientemente y sin perjuicio de la acción que haya tomado el árbitro al respecto o la sanción que esto ocasione por reglamento de competencia.
- d. El uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios por los ordenamientos y



Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

- autoridades competentes nacionales e internacionales en materia deportiva.
- e. La negativa del deportista o competidor a someterse a la prueba de antidopaje, al ser requerido para ello por cualquiera de los organismos involucrados;
 - f. Incitar al uso, consumo, venta, fabricación y distribución de sustancias prohibidas y/o métodos no reglamentarios;
 - g. Cometer acciones que se vinculen con el robo, uso, préstamo, baja o venta no autorizada de activos que pertenezcan a la FETM.
 - h. Utilizar los recursos económicos de la FETM de manera inadecuada e irresponsable o para fines personales o distintos a los autorizados.
 - i. Participar en eventos deportivos oficiales de carácter nacional o internacional sin el aval de la FETM.
 - j. Destruir y alterar con intención dolosa la propiedad de las instalaciones donde se celebre una competición o una actividad deportiva, incluyendo el equipo y accesorios propios de la misma;
 - k. Revelar u ocultar información considerada como confidencial, con la intención de que sea utilizada de manera intencionada o dolosa; en provecho de alguien o para dañar la reputación de alguna persona o de la FETM.
 - l. Atentar contra la Autoridad deportiva, integridad y personalidad de los órganos oficiales conductores de ellos o de sus familiares, menoscabando los principios de rectitud, honradez y buena fe;
 - m. Promover, provocar, tolerar no reprimir o de cualquier manera alentar o permitir por parte de dirigentes, deportistas y entrenadores, la práctica de actos de iniciación o nuevos ingresos conocidos como "novatadas", en grado que atente contra el pudor, las buenas



Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

costumbres, la convivencia sana, la integridad emocional o sexual de los deportistas, particularmente durante su minoría de edad.

Art. 4. De los Deportistas:

- a. Presentarme en la fecha, hora y lugar indicado para la integración de la Selección y desde ese momento seguiré cabalmente las instrucciones que me sean dadas por los Entrenadores y Delegados, pues reconozco la gran responsabilidad que implica ser parte de la Selección del Ecuador y la importancia de la disciplina grupal.
- b. Permaneceré siempre en la concentración y siguiendo las reglas grupales. Solamente podré realizar alguna actividad adicional con mis familiares, independiente al grupo, con el consentimiento del Delegado y Entrenador de la Selección.
- c. Asistiré a todas las sesiones de eliminatorias y finales, estaré ubicado con todo el grupo y participaré en las concentraciones, en el certamen, con mis compañeros, a menos de que haya sido excusado por el Delegado y mi Entrenador por algún motivo de fuerza mayor.
- d. Cumpliré cabalmente con los horarios de "apagar luces" para estar en mi cuarto, en la cama y disponiéndome a dormir, comprendiendo que bajo ningún concepto podré salir de la concentración y de las reglas de la misma.
- e. Respetaré los lugares asignados para competencia, entrenamiento, descanso, dormitorios, comedores, etc., y la separación entre Varones y Mujeres que se me indique por parte del Jefe de la Delegación.
- f. Aceptaré los reglamentos y normativas de mi especialidad, así como las decisiones de las comisiones técnicas, jueces, árbitros y autoridades deportivas, en cualquier situación que éstas se apliquen.
- g. Respetaré las decisiones y disposiciones del Delegado de la Federación Ecuatoriana y mis Entrenadores asignados, durante los viajes y en



Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

- aspectos técnicos, incluyendo participación en relevos, etc. Teniendo en consideración que se busca el mejor resultado del equipo y no particular.
- h. De los Deportistas, Entrenadores, Dirigentes Delegados:
 - i. Realizaré mi máximo esfuerzo en cada evento, buscando representar dignamente a la Federación, Asociación y País.
 - j. Actuaré siempre de buena fe, respetando la integridad física y psíquica de los oponentes.
 - k. Respetaré a los compañeros de equipo y adversarios dentro de un marco de rivalidad cordial y caballerosa.
 - l. Me abstendré de cualquier conducta ilegal o inapropiada que pueda denigrar la buena imagen del equipo o que sea perjudicial para sus objetivos.
 - m. Demostraré el respeto debido y deportivismo hacia entrenadores, adversarios, oficiales, administradores, compañeros y público en general.
 - n. Evitaré el uso de lenguaje obsceno o cualquier otro acto que resulte ofensivo o insultante al pudor público y contrario a la moral.
 - o. Evitaré los juegos de contacto físico brusco o riñas, con mis compañeros que pudieren ocasionar lesiones físicas permanentes o temporales y que afecten la relación de cordialidad y compañerismo de una delegación grupal.
 - p. No se permite el contacto físico excesivo o demostraciones de afecto físico excesivo, al considerar que debo respetar a mis compañeros y compañeras en ausencia de sus padres y las reglas particulares que tengan en cada familia al respecto.
 - q. No apropiarme ilegalmente de cualquier tipo de pertenencia ajena sin el consentimiento previo de su dueño legítimo.
 - r. No presentaré ningún documento falsificado o alterado a fin de obtener beneficios que redunden en una ventaja o inequidad ante sus competidores.



Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

- s. Me abstendré de ejercer cualquier tipo de violencia física, psíquica o verbal de manera consciente y deliberada, ni incitar a ella en contra de cualquier persona física o moral miembro de la Delegación o persona externa.
 - t. No practicaré ningún tipo de discriminación por razones de raza, religión, color, condición social, o por creencias de tipo político, social o religioso.
 - u. No realizaré declaraciones falsas ante cualquier autoridad, medio de comunicación o persona alguna, ni levantaré falsos testimonios o calumnias.
 - v. Respetaré las instalaciones, material y áreas naturales del entorno de mí entrenamiento y competencia.
 - w. No emplearé ningún tipo de sustancia o método prohibido por la Federación Ecuatoriana, la Federación Internacional de Tenis de Mesa o el Comité Olímpico Internacional, llámese bebidas alcohólicas de cualquier tipo, drogas o cualquier otra clase de medio tóxico o dañino para la salud y contrario al espíritu del "Juego Limpio". Entiéndase por esto, que se me prohíbe el uso de estas sustancias tanto para tener una ventaja competitiva como hacerlo dentro de una actividad recreativa.
 - x. Utilizaré el uniforme en todo momento y cumpliré con la vestimenta programada por el Delegado para cada día de viaje o cada evento programado.
- Art. 5. De las Sanciones: El incumplimiento de las Normas establecidas en el presente Código de Conducta pasarán a Conocimiento del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa previa denuncia por escrito de el o los afectados, el mismo que al conocerse al seno de este Organismo inmediatamente solicitará los informes del Jefe de Delegación, entrenadores designados y el descargo correspondiente de el o los aludidos.
- Art. 6. Si el Directorio creyere pertinente y previa revisión de la documentación e informe de la Comisión de Disciplina, abrirá un expediente disciplinario al denunciado o los denunciados, amparados en los Estatutos



Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

de la Federación Ecuatoriana, la Ley del Deporte y la Constitución de la República del Ecuador y a nuestra jurisdicción para ejercer su potestad sancionadora.

Art. 7. Si tales actos atentaren a la honra y bienestar físico y psicológico del denunciante o los denunciantes, el afectado o afectados tienen toda la libertad de iniciar acciones legales pertinentes en los tribunales civiles y o penales de la República del Ecuador, sin que esto anule el proceso interno de nuestra Federación iniciado en contra de él o los querellantes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente Código es de cumplimiento obligatorio para los colaboradores de la Federación, que en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en la Federación, su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la normativa vigente.

SEGUNDA: El directorio y Administrador, tendrán la obligación de socializar y difundir el presente Código.

TERCERA: La Presidencia y Administrador, evaluarán la aplicación de las normas establecidas en este reglamento para comprobar la eficiencia del sistema, debiendo sugerir las innovaciones tendientes a una mejor aplicación y control.

CUARTA: Administración, se encargará del cumplimiento y ejecución del presente Código.

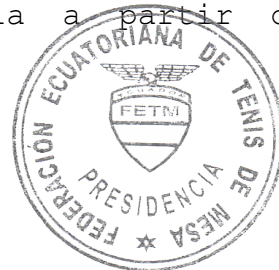
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en Cuenca, 10 de septiembre de 2021

Ing. Paul Esteban Calle Calle

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA.





Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

José Gavilanes P.

Sr. José Germán Gavilanes Placencia
SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA.

